

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 25-12-549**

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

**Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*”;

**Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-03-097, adoptada el 26 de marzo de 2014, se conoció y aprobó el documento Carga de Trabajo Politécnico, mismo que ha sido reformado mediante resoluciones 14-08-265, 15-02-039, 15-03-114, 15-10-450, 16-02-073, 16-09-408, 17-04-116, 18-01-028, 19-01-006, 19-02-050, 20-01-036 20-01-057, 20-02-088, 20-02-092, 20-03-152, 20-03-166, 20-12-509, 21-12-368, 22-03-052, 22-11-385, 24-01-015, 24-04-092, 24-08-311, 24-11-532, con su última reforma mediante resolución 25-05-141 del 22 de mayo de 2025;

**Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, se conoce el memorando Nro. DEC-INV-MEM-1085-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, mediante el cual pone en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico, la resolución Nro. CDINV-2025-09-16-12, adoptada por la Comisión de Investigación en sesión del 16 de septiembre de 2025, referente a la propuesta de actualización de los *Lineamientos de Carga de Trabajo Politécnico*, ámbito de Investigación, con relación a la carga de los técnicos de laboratorio de centros de investigación institucionales y laboratorios de investigación, la misma que adjunta a memorando antes indicado;



**Que,** mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de Secretaria Administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la resolución Nro. CDINV-2025-09-16-12**, adoptada por la Comisión de Investigación en sesión del 16 de septiembre de 2025, detallada a continuación:

#### CDINV-2025-09-16-12

**CONOCER y RECOMENDAR AL CONSEJO POLITÉCNICO APROBAR** la “Propuesta de actualización del documento titulado “Lineamientos de Carga de Trabajo Politécnico para el ámbito de Investigación CTP- Investigación”, con relación a la carga de los Técnicos de laboratorio de los centros de investigación institucionales y laboratorios de investigación, la cual se adjunta.

		CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO			CÓDIGO: LIN-ACA-VRA-001
					VERSIÓN: 09-2025
Investigación: Personal Académico					
No.	Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Art. 7	Actividades	Horas de Dedicación	Periodicidad	Observaciones
	Técnicos de laboratorio de los centros y laboratorios de investigación. - Son el personal de apoyo académico que asiste en los procesos de investigación e innovación a través de la operación especializada y mantenimiento del equipamiento de los centros y laboratorios de investigación.	Apoyo en los procesos de investigación o innovación a través de la operación especializada y mantenimiento del equipamiento de los centros y laboratorios de investigación	Hasta 40h	Semanal	<p>1. Informe de actividades 2. Bitácora de experimentos o equivalente</p>

Consecuentemente, **SE REFORMA** el documento *CARGA DE TRABAJO POLITÉCNICO*, CTP, con base en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-1085-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa que proceda con la actualización del documento de Carga de Trabajo Politécnico, conforme a lo establecido en la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Ab.  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

SQC/JLC

